



# Resolución Sub Gerencial

N° 0119 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente N° 106744, del Administrado GERSON ALONSO NEIRA HUAMANI, Informe N° 183 -2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir;

## CONSIDERANDO:

El administrado GERSON ALONSO NEIRA HUAMANI, mediante Solicitud de Reg. N° 50839 de fecha 11 de Mayo del 2016, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° H45350902 de la Clase A Categoría IIb;

Que, mediante Informe N° 058-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-elc del 19.05.2016 del encargado de emisión de licencias de conducir y con el Oficio N° 1084-2017-MPA-SGFA de fecha 08.11.2017 del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se tiene que el administrado el 02 de Noviembre del 2014, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 314630X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme encontrándose pendiente una sanción de suspensión de su licencia de conducir por tres años desde la fecha de la infracción;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo";

Que, por tanto contando con papeleta de infracción firme y estando pendiente la sanción de suspensión de licencia por haber incurrido en la infracción M02, el administrado ha tramitado con fecha 11 de Mayo del 2016 la revalidación de su licencia, motivo por el cual podría haber incurrido en nueva infracción y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto no es posible atender la solicitud el administrado correspondiendo a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa tal como lo refiere la normativa antes citada a efecto que esta en uso de sus facultades y atribuciones, coloque la sanción merecida al administrado;





# Resolución Sub Gerencial

**N° 0119 -2018-GRA/GRTC-SGTT.**

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revalidación de la licencia de conducir N° H45350902 de Don GERSON ALONSO NEIRA HUAMANI.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado GERSON ALONSO NEIRA HUAMANI.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 ABR 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
ING. CHRISTIAN ROBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE (e)  
AREQUIPA